

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, junio quince de dos mil veintiuno.

Ejecutivo Rdo. 00293-2019

Inter. 0739.-

Como la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte actora, dentro del presente proceso EJECUTIVO, se atempera a las prescripciones consagradas en el artículo 599 del Código General del Proceso, es viable acceder al decreto de la medida impetrada.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

Resuelve:

Primero: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo Automóvil, distinguido con la placa BSN-632, Marca Chevrolet, Línea Optra, Modelo 2.006, Servicio Particular denunciado como de propiedad de la señora MARIA DEL PILAR CIFUENTES ALZATE, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SABANETA (Ant.).

Líbrese el oficio respectivo a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA (ANTQ.)., comunicándole la anterior medida.

Segundo: Después de inscrito el embargo, se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Tercero: Se requiere a la parte demandante, para que aporte al presente proceso ejecutivo la dirección electrónica de donde se le debe enviar el oficio de la medida de embargo del vehículo de propiedad del demandado.

Notifíquese.

El Juez

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez Municipal
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Ubaté

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60f6f9000039e1dbd4540c62e0f440377e1f989cb0b05ba60af160cb15242405

Documento generado en 15/06/2021 11:28:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>